



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

31 AGO 2010



Página 1 de 2  
RM N°409/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 409 /10

Sucre, 25 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección realizada en fecha 29 de julio de 2010, por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a la Guardería Municipal, ubicada en el Mercado Central de nuestra ciudad, **se pudo constatar graves falencias y deficiencias con relación a los servicios de atención, equipamiento y falta de mantenimiento en la infraestructura.**

Que, de las entrevistas sostenidas con la administradora y la verificación in situ en la Guardería Municipal, se establece las siguientes observaciones: **Planificación deficiente en la ejecución y conclusión de esta infraestructura, dificultades con el cierre de las puertas, falta de vidrios en las ventanas - que permiten el paso del frío al interior de la guardería, que afecta a la salud de los menores, humedad en el piso, falta de impermeabilización en la loza que sirve de techo, asimismo faltan cunas, colchas y colchones, las que tienen se encuentran en la estado.**

Que, los niños y niñas como capital humano, merecen la atención prioritaria del Estado y de las instituciones que tienen a su cargo y responsabilidad a menores de edad en guarderías o albergues, haciéndose necesario que la infraestructura de la Guardería Municipal, sea refaccionada a través de un proyecto, a los efectos de mejorar las condiciones de la misma y la implementación de su equipamiento para mejorar los servicios de atención, velando por el bienestar y la formación integral de los menores.

Que, de acuerdo al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo: **"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción"**, que tiene relación con el numeral 36) de la citada Norma Constitucional.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 127/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta del referido informe de Minuta de Comunicación, por RESOLUCION MUNICIPAL, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. y a las instancias que correspondan, con la prioridad del caso, tomen las previsiones de los recursos económicos necesarios y suficientes, en el Presupuesto Segundo Reformulado del POA -2010 y/o se vean las alternativas presupuestarias, con la finalidad de realizar las mejoras de la infraestructura de la Guardería Municipal, sito en el Mercado Central, en base a un proyecto y cumpliendo con los procedimientos establecidos y como también el equipamiento necesario de la misma, que tiene por finalidad mejorar las condiciones de la infraestructura y la atención en los servicios correspondientes y sea a la brevedad posible.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°409/10

**Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. y a las instancias que correspondan, con la prioridad del caso, tomen las provisiones de los recursos económicos necesarios y suficientes, en el Presupuesto Segundo Reformulado del POA -2010, en su defecto se vea las alternativas presupuestarias, con la finalidad de realizar las mejoras de la infraestructura de la Guardería Municipal, que se encuentra ubicada en el Mercado Central, en base a un proyecto y cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos y como también el equipamiento correspondiente de la misma, que tiene por finalidad mejorar las condiciones de la infraestructura y la atención en los servicios correspondientes, en favor de los menores albergados en la misma.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

